

LA IDEOLOGIA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA UNESCO

Por RENE MAHEU,
Director General de la UNESCO



UNESCO.—Dominique Roger.

Las primeras declaraciones de derechos humanos afirmaron la dignidad del hombre en general y definieron los principios abstractos que se derivan de tal dignidad. La declaración de 1948 se esforzó por ser a la vez universal y concreta. En cuanto universal, proclama no aceptar ninguna discriminación de ningún tipo entre los seres humanos. En cuanto concreta, no se contenta con enunciar las normas formales del respeto a la dignidad humana, sino que establece el carácter irreductible de las distintas condiciones, sin las cuales esa dignidad no puede convertirse en una realidad vivida.

Pero antes que nada, ¿quién es “el hombre” cuyos derechos se proclaman? No es una especie zoológica, ni una “raza”, ni siquiera “el género humano”. Es el ser humano, independientemente de su sexo, del color de su piel e incluso de sus aptitudes y de sus dotes físicas, intelectuales o morales. Es el hombre en cuanto sujeto de decisiones libres y responsables, capaz de inventar y de asumir actos, de descifrar o de imponer significaciones, de apreciar, de preferir y de juzgar. No es necesariamente el hombre que *hace* realmente todo eso, sino el hombre que podría hacerlo del que cabe esperar que lo hará, del que es imposible —e ilícito— pensar que no lo hará nunca. Se trata, pues, más que de un ser cabal que exista efectivamente, de una cierta virtualidad inagotable.

Virtualidad: es decir, estamos en la esfera de la *esperanza*. La declaración

universal se inspira en una voluntad de esperanza que ninguna constatación de hecho, por adversa que sea, podría sofocar.

Ahora bien, la única garantía de su valor que pueda entrañar una voluntad semejante es la *sinceridad*. Y el criterio objetivo de la sinceridad es que quien espera trata de instaurar las condiciones más adecuadas para la realización efectiva de su esperanza.

De este modo la búsqueda de las condiciones concretas propias para la realización efectiva, normal, de los derechos humanos es la piedra de toque del valor ético de la afirmación de esos derechos, aun antes de serlo de su eficacia histórica.

Los derechos humanos y el desarrollo.

Todo el mundo conoce esas condiciones en su generalidad. Es preciso primeramente que el hombre pueda escapar en alguna medida al acaparamiento de las necesidades primitivas. Un mínimo de provisiones, como el refugio de un hogar y un margen de orden y de seguridad que mantengan a cierta distancia, sin poder abolirlas totalmente, las amenazas del mundo exterior, son indispensables para que resulte posible la mirada consciente mediante la cual el hombre se sitúa y se orienta en el universo. De ahí que todo esfuerzo encaminado a vencer el hambre y la inseguridad concorra a la promoción de los derechos humanos. Nunca se repetirá bastante: por debajo de un cierto nivel de vida los seres humanos no sufren tan sólo privaciones materiales, no es únicamente su salud y la duración de su vida las que se encuentran mutiladas: es su humanidad misma la que se ve, de hecho, negada y degradada.

Así, a pesar de lo que a veces se diga y a despecho de ciertas medidas que puede hacer necesarias la urgencia de las necesidades, desarrollo y defensa de los derechos humanos son profundamente solidarios. El desarrollo encuentra su sentido profundo no en el poder y la riqueza del Estado, ni siquiera en el bienestar y la felicidad de la comunidad, sino en la emancipación y el desenvolvimiento de los seres humanos según sus derechos. Una de las tareas más necesarias y enardecedoras de nuestra época es la de inventar las técnicas sociales capaces de estimular el desarrollo mediante la exigencia de los derechos y viceversa, de encarnar los derechos en una condición humana constantemente mejorada.

La alfabetización al servicio de los derechos humanos.

Pues bien, supongamos satisfechas las necesidades elementales de alimentación y de seguridad. Para que el hombre pueda insertar verdaderamente su libertad responsable en la realidad necesita poder comprender el mundo que le

rodea, comunicar con los demás, transmitir y confrontar experiencias, conocimientos e intenciones. Ello ha sido siempre así, pero más aún en una época como la nuestra en que la ciencia y la tecnología transforman la vida en todo el planeta, sustituyen el medio natural por otro medio, industrializado y urbano, y hacen que todas las partes de la humanidad sean interdependientes, mientras que al mismo tiempo desencadenan extraordinarios poderes de consecuencias imprevisibles, de que sólo unos cuantos pueden disponer. Nadie comprende todo; nadie comprende bien; todos, incluso aquellos cuyo oficio es acelerar el proceso, quedan en algún sentido rezagados. Pero aquel que no tiene más remedio que renunciar a comprender se ve arrastrado como una cosa pasiva, a la deriva, como el resto de un naufragio.

Para tratar de comprender y poder así elegir y querer es preciso primeramente *saber leer*. En un mundo cada vez más mediatizado por los signos, no saber leer significa una ausencia del mundo, y ello a pesar de la multiplicación y la propagación de las imágenes, respecto de las cuales no se suele, por lo demás, tener bastante en cuenta hasta qué punto remiten a conceptos cuyo manejo exacto requiere la escritura. Ausencia del mundo y, por consiguiente, ausencia respecto del mundo, soledad, tinieblas, impotencia. Ello supone no tener medio alguno de insertarse, según una mira propia, en el contorno, de elegir en él un trabajo, defender sus derechos, jerarquizar sus necesidades y, con mayor razón, influir mediante opciones conscientes en la transformación de ese contorno.

No es que sin lectura ni escritura no exista ninguna cultura: una antigua sabiduría, de la que no se deja aún de sentir nostalgia, habita a veces en ciertos medios analfabetos olvidados en las riberas del río del progreso. Pero el derecho de saber leer es hoy uno de los derechos cuya aplicación resulta más urgente, por la razón de que en el mundo actual ningún derecho puede ponerse efectivamente en práctica si no lo es éste. Un analfabeto ignora la ley que podría protegerle, por ejemplo, las garantías existentes en materia de policía y de justicia, de matrimonio, de trabajo, de participación y de control en la gestión de los asuntos públicos, que prevé la Declaración Universal. Se halla completamente a merced de terceras personas o, mejor dicho, de las estructuras impersonales de los mecanismos de producción y de gestión. Para quien no sabe leer la sociedad actual constituye un universo tan indescifrable como lo fue en otro tiempo la naturaleza para nuestros más remotos antepasados refugiados en el fondo de las cavernas, y la impotencia es aproximadamente la misma en ambos casos.

Las constituciones de determinados países privan a los analfabetos del derecho de voto. En otros países el derecho de voto carece de contenido para millones de analfabetos, debido a que otro derecho sigue siendo para ellos letra muerta; el derecho a la información. En efecto, no puede haber información digna de ese nombre sin una amplia y sólida instrucción del informado. A los analfabetos no se les informa, se les condiciona. Igualmente, el derecho al tra-

bajo y a la libre elección de una actividad profesional no tiene ningún efecto seguro para los analfabetos. Sabido es que éstos sólo obtienen los empleos menos calificados y más peligrosos; además, en cuanto hay peligro de desempleo ellos son los primeros afectados.

Podrá, pues, juzgarse de nuestra sinceridad en materia de derechos humanos por la amplitud y la eficacia que sepamos dar a la alfabetización, condición para el ejercicio efectivo de la mayoría de los derechos proclamados en la Declaración Universal. Pues bien, no debemos olvidar que todavía hoy el analfabetismo mantiene a más de 700 millones de adultos al margen del mundo moderno.

Sabido es que a instancias de la Asamblea General de las Naciones Unidas, reunida en 1964, y tras el Congreso de Teherán de 1965, la UNESCO decidió en 1966 poner en práctica un Programa Experimental Mundial de Alfabetización Funcional. Este programa está destinado, según las propias palabras de la Resolución de la Conferencia General, “a preparar la organización eventual de una campaña mundial” de tal envergadura que eliminaría el analfabetismo de la superficie de la tierra. Lo mismo ante lo posteridad que ante la innumerable muchedumbre de quienes en nuestra época viven y penan sin disponer de medios de expresión, pero en los que poco a poco se despierta la conciencia de su dignidad, asumiremos la responsabilidad por el éxito o el fracaso de este gran designio, cuya meta es lograr la efectiva universalidad de la Declaración.

Los derechos humanos y la enseñanza.

No obstante, si para que un hombre pueda ejercer sus derechos necesita saber leer, no basta evidentemente con ello. Un hombre sólo puede existir como persona, es decir, como sujeto consciente de su existencia y de su acción, si se nutre del contenido de una o varias culturas, si posee un conocimiento y una comprensión suficientes de los problemas y las opciones contemporáneas, si dispone de los instrumentos intelectuales que permiten ver claramente el fondo de los problemas y si, además, posee el sentido y la comprensión de los derechos que definen su libertad y la de los demás. Este conjunto de condiciones exige una formación intelectual y moral que sólo puede conseguirse mediante una escolaridad prolongada, mejor dicho, mediante una *educación permanente*, sin la cual es imposible mantenerse enterado de las rápidas transformaciones de la época. La Declaración Universal exige —como corresponde— que la educación permanente sea puesta al alcance de todos, sin discriminaciones, de modo que cada individuo pueda desarrollar al máximo su humana capacidad.

En 1960 la Conferencia General de la UNESCO aprobó una Convención y una Recomendación relativas a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, las cuales establecen, por un lado, la supresión inmediata por los Estados de las discriminaciones que han autorizado o tolerado

hasta ahora, y por otro, una acción progresiva encaminada a implantar la igualdad de posibilidades y de trato para todos en materia de enseñanza. Esta acción entraña en particular la implantación de una enseñanza primaria obligatoria y gratuita, la generalización de la enseñanza secundaria y la posibilidad para todos, según las capacidades individuales, de llegar a la enseñanza superior. Ambos instrumentos formulan, además, diversos principios relativos a las finalidades de la educación, a los derechos de los padres, a la educación religiosa y moral y a los derechos de las minorías nacionales.

El derecho a la cultura.

Pero no basta con ofrecer facilidades de educación. Se necesita además que la enseñanza dispensada ayude verdaderamente a quienes la reciben a desarrollar plenamente su personalidad en la sociedad particular a que pertenecen y más generalmente en la gran comunidad humana. De ahí que la UNESCO se preocupe por ayudar a los hombres de todos los países a salvaguardar su sustancia cultural y a enriquecerla con la de las demás culturas. La cultura no representa sólo la realización más refinada y más deleitable de la personalidad, que el respeto de los derechos humanos hace posible durante las horas o los días de ocio, sino el ejercicio más significativo de esos mismos derechos. Esa es la razón de que la UNESCO emprenda actualmente un programa a largo plazo sobre el *derecho a la cultura*, considerado como una de las raíces de todos los demás derechos. La Organización tratará de determinar el contenido del artículo 27 de la Declaración Universal, que prescribe, con palabras a decir verdad muy generales y muy vagas, la participación de todos en la vida cultural de la comunidad, así como de formular claramente los derechos del individuo y los deberes del Estado que esa participación entraña.

Según la Declaración, todo ser humano tiene el derecho inalienable de desarrollar al máximo sus capacidades y de hacer que den todos sus frutos. Recíprocamente, los grupos sociales y la humanidad entera no han necesitado nunca tanto como ahora inteligencias poderosas y educadas, capaces a la vez de saber mucho y de dominar su saber. Debe haber, pues, un número cada vez mayor de seres humanos que reciban la enseñanza superior, y ésta debe prolongarse más allá de los grados tradicionales de la Universidad. Efectivamente, es urgente proteger al hombre contra el exceso de sus nuevos poderes. Esa protección incumbe, en primer lugar, e incumbirá cada vez más en el futuro a aquellos que han recorrido hasta el final uno u otro de los caminos del saber de su época, lo suficientemente lejos en todo caso como para poder evaluar su alcance con una cierta frialdad crítica y para experimentar al final del recorrido no el orgullo individual, sino el sentimiento, al mismo tiempo orgulloso y humilde, de la irreductible humanidad común.

La enseñanza de los derechos humanos.

Pero no basta con hablar del derecho a la educación. Los derechos humanos mismos deben ser enseñados. La mayoría de los hombres se imaginan que los comprenden por instinto y creen honrarlos cuando denuncian su violación por los demás. Pero el respeto al derecho se implanta primeramente en nuestra propia conciencia, como una verdad que debe poder explicarse en todo momento. Y si bien es cierto que al proclamar la igualdad de derechos de *todos* los seres humanos la Declaración Universal aparece como continuadora de tradiciones muy antiguas, no lo es menos que resulta profundamente innovadora. ¿Cómo podría imponerse la Declaración si los derechos que proclama no se explican y justifican claramente, es decir, no se enseñan?

No todo está, ni mucho menos, claro en esta materia. Nuestra pedagogía e incluso nuestra filosofía tantean y ensayan. En todo caso no cabe duda que hay que evitar reducir esta enseñanza a una propaganda, por bien intencionada que sea. Ello sería una caricatura y una contradicción. Se trata no de propagar un dogma que se supone evidente o aceptado, sino, por el contrario, de estimular un pensamiento vivo y constantemente alerta y de despertar en las conciencias, allí donde arraigan las más profundas razones de vivir, la búsqueda del ser humano.

Desde este punto de vista es mucho más importante hacer comprender el sentido de la noción general de derecho inalienable que analizar las disposiciones de este o aquel derecho particular. Ante todo hay que comprender y hacer comprender que, si los derechos del hombre deben ser efectivamente respetados, deben serlo incondicionalmente. Ninguna razón, ni mala ni buena —y a veces las hay honorables que se relacionan con valores patrióticos, familiares, religiosos e ideológicos—, puede prevalecer contra ellos. La idea de derecho entraña una exigencia incondicional, y la del respeto a todo ser humano como sujeto de derecho nos impone, con necesidad absoluta, su universalidad.

Ninguna coacción salvo la de la ley, ninguna intimidación ni ningún miedo son compatibles con esa exigencia esencial. No lo es tampoco ninguna técnica de humillación o de segregación, ni, por otro lado, el reino del caos o de la arbitrariedad.

Dos obras producidas por la UNESCO este año presentan bastante bien a la humanidad mutilada por la violación de los derechos, en un caso, y el carácter universal y absoluto de su exigencia, en el otro. La primera obra trata del *Apartheid* en Africa del Sur. En ella se analiza la destrucción de humanidad que esa política causa en las esferas que incumben a la Organización: la educación, la ciencia y la cultura. La otra, titulada *El derecho a ser hombre*, es una colección de textos que pertenecen a las más diversas épocas y culturas y en las que se expresa un pensamiento o un acto de respeto al ser humano o de rebeldía ante su humillación.

Al decir que todo está por hacer no pretendo discutir la amplitud y la importancia de los resultados conseguidos. Pero la exigencia de los derechos humanos es demasiado antigua y profunda, su violación ha sido demasiado amplia y brutal en épocas recientes y sigue aún demasiado extendida para que en esta circunstancia podamos limitarnos a celebrar los resultados conseguidos. El hecho es que en varios frentes, en numerosos puntos del globo, la batalla continúa furiosamente, y que de ella no nos llegan sólo, ni mucho menos, boletines de victoria.

La cuestión que quiero plantear se refiere al contenido mismo de la ideología de los derechos humanos. Cabe preguntarse si no hemos creído con demasiada facilidad saber lo que significa esa ideología, postulando a la ligera una especie de armonía preestablecida entre la exigencia en que se basa y sus implicaciones, por un lado, y el movimiento espontáneo de nuestra naturaleza o al menos de nuestra civilización por otro. Así generalmente hemos hablado y pensado como si la cuestión principal debiera ser únicamente asegurar el conocimiento, la difusión y el cumplimiento de los derechos proclamados. ¿La cuestión principal no era antes, no lo es más que nunca hoy, profundizar para mejor comprender y, con tal fin, despertar o adaptar el espíritu al pensamiento mismo de los derechos humanos, el cual está lejos de ser tan instintivo y familiar como se cree o como se finge generalmente creer?

En todo caso es un hecho que a lo largo de los años hemos visto desgastarse hermosas palabras a fuerza de ser pronunciadas mecánicamente, sin referencia a su fondo espiritual nutritivo. Y he aquí que hoy vemos que los derechos humanos corren el riesgo de perder su prestigio y su fuerza de inspiración aún antes de ser plenamente asimilados y realizados. En varios países, en determinados medios, se oye decir que esos derechos carecen de sentido o de sustancia en una época revolucionaria en que es normal sacrificar la justicia y la felicidad de ahora a la virtud y la prosperidad de mañana. Otros los declaran vacíos de sustancia en una civilización técnica en que la productividad es el valor supremo y en que los dos problemas decisivos son los del crecimiento y la distribución de los bienes. Otros, apocalípticos o indiferentes, proclaman simplemente el fin del hombre, incluso su existencia, y, en todo caso, la del humanismo. Tengámoslo presente: el hombre no está ya muy de moda entre los conductores de pueblos, los tecnócratas y los brillantes letrados del planeta.

Que tales impugnaciones se produzcan veinte años después de que tantos hombres murieron por defender, como vencedores, esos mismos derechos o por ilustrarlos, como mártires, es algo que requiere de nosotros un esfuerzo de meditación profunda.

¡Ojalá esta Conferencia pueda estimular y esclarecer la exigencia incansable del derecho mediante un examen más riguroso de las nociones y una aplicación más vigilante de las normas formuladas en la Declaración Universal! (1) (UNESCO).

(1) Texto tomado del número 535/36, octubre II 1968, de *Perspectivas*, de la UNESCO.